ÁREA SOLICITANTE	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	**FECHA**	JULIO 2023
RESPONSABLE ÁREA SOLICITANTE	TÉCNICO OPERATIVO 3132-09 INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA		
VICERRECTORÍA A LA PERTENECE EL ÁREA SOLICITANTE	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA		

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Necesidad:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, donde se ofrece el servicio público de educación en los niveles de educación básica, media y superior, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.”

La Escuela cuenta con una población de más de 4.500 personas conformada por los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industria, los Programas de Educación Superior, Docentes y personal administrativo.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, tiene establecidos y definidos los procesos administrativos entre los que se encuentran la adquisición de bienes y servicios los cuales se encuentran enmarcados dentro de los principios de contratación estatal, lo que permite realizar la adquisición de bienes y servicios de una manera ordenada y planificada.

La entidad cuenta con sistemas instalados los centros de monitoreo los cuales permiten garantizar la seguridad de los bienes, vehículos, infraestructura física y personas de la institución, como lo son el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión marca BOSCH el cual poseen cuatro (4) DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000 y ciento cuarenta (148) cámaras operativas de referencias tipo domo IP 4000 HD, AUTO-DOME IP 4000 y 7000 HD, tipo bala IP 5000 HD, - CCTV.

Con el fin de mantener en óptimas condiciones estos sistemas, es necesario realizar mantenimientos preventivos periódicos, que permiten evitar daños en los sistemas electrónicos, eléctricos y físicos cuando se presentan situaciones que lo requieran, disminuyendo el riesgo de una pérdida del funcionamiento de los equipos.

Para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el fabricante y estudios de seguridad, es necesario adelantar la contratación correspondiente con el fin de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de Circuito Cerrado de Televisión - CCTV, para la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que los equipos del circuito cerrado de televisión pertenecientes a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y sus extensiones sean manipulados por personal especializado según su rama, como se referencia a continuación;

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV			
Ítem	**Personal Requerido**	**Requisito Académico**	**Requisito Documental**
1	Profesional en Ingeniería	Ingeniero Electricista y/o electrónico o afines	Tarjeta Profesional Vigente Sin Sanciones **Experiencia Profesional Relacionada**: Mínimo 3 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.
2	Dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos Profesional	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o Electrónico o afines	**Tarjeta Profesional** (cuando aplique) **Experiencia Profesional Relacionada:** Mínimo 2 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de Infraestructura Eléctrica se adelanten las actividades de mantenimiento Preventivo y Correctivo del sistema de CCTV y cumpliendo con el Plan de Desarrollo Institucional para el año 2023 y el procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo perteneciente al área de Infraestructura Eléctrica, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

1.2. Justificación:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la ley 489de 1998, las actuaciones de los órganos del poder público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia 2023 del sistema de CCTV, ubicados en los centros de monitoreo de la sede principal centro cll13 #16-74 y Extensión Tintal calle 6 # 94a-25, los cuales son herramientas fundamentales del trabajo administrativo y académico.

Por recomendación del área de infraestructura eléctrica y en cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el fabricante estos sistemas se deben mantener en óptimas condiciones de disponibilidad, para prolongar la vida útil del equipo es necesario realizar el mantenimiento preventivo. Esta actividad está

programada dentro del plan de acción 2023 y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con los recursos para atender esta contratación.

Por esta razón es pertinente que el fabricante o representante en el mercado de los equipos realice las actividades de mantenimiento a todo nivel, garantizando que las intervenciones a realizar sean las pertinentes para el óptimo funcionamiento del equipo y al mismo tiempo garantizar que los repuestos sean originales.

La entidad requiere adelantar la contratación para realizar el mantenimiento preventivo de este equipo, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", 34 deberes, numerales:

- 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados
- 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Con el propósito de salvaguardar los bienes sobre los que se requiere el mantenimiento, el contratista seleccionado deberá demostrar experiencia en actividades iguales o similares y cuya experiencia será en equipos de marcas iguales a las de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, DE LA SEDE PRINCIPAL CENTRO Y EXTENSIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

2.2. Ítems en el Plan Anual de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

CÓDIGO UNSPSC	Descripción
46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
46171610	Cámaras de seguridad

2.3. Tipo de Contrato a Celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Prestación de Servicios

2.3.1 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"*PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, DE LA SEDE PRINCIPAL CENTRO Y EXTENSIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____

II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía___X_
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:
I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

2.4. Meta del plan de desarrollo al cual apunta la adquisición del bien o servicio.
El presente proceso de contratación es de tipo transversal, toda vez que mantener en óptimas condiciones la plataforma elevadora permite que toda la institución cuente con este equipo para obtener las condiciones de trabajo seguro en alturas requeridas para el mantenimiento de infraestructura eléctrica y locativa.

2.5. Plazo de entrega: Tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la aprobación de la garantía por parte de la ETITC y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

2.7. Lugar de ejecución: Calle 13 No. 16-74 Barrio La Favorita y Extensión Tintal calle 6 # 94a-25 – Bogotá D.C.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Especificaciones: El contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de CCTV marca BOSCH.
Incluye:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR

ÍTEM	ELEMENTO/DISPOSITIVO	CANTIDAD	UBICACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	106	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	**Actividades a Realizar Cámaras IP 4000 - 5000 - 7000:** 1. Limpieza General: Debidamente Realizada con limpia contactos electrónicos y productos que garanticen que el dispositivo esté libre de contaminantes ajenos al sistema. Tanto en su parte interna como externa y lubricación (Polvo e Impurezas). 2. Ajuste Físico: Verificar que el ajuste y posicionamiento de las cámaras se encuentren de manera correcta. 3. Calibración: Verificar la calibración del lente de enfoque y el iris automático que estén ajustados correctamente. 4. Revisión: A nivel de cableado de alimentación eléctrica y de datos. 5. Revisión: A nivel de fuentes de alimentación eléctrica en DC y POE. **Actividades a realizar DIVAR BOSCH IP 6000 – 7000 y Gabinetes:** 1. Limpieza General: Debidamente realizada con limpia contactos y productos que garanticen que los dispositivos queden libres de contaminantes ajenos al sistema. Tanto en su parte interna como externa (Polvo e Impurezas). 2. Revisión: Estado de LUN's Sistema de almacenamiento. 3. Limpieza General: Rack de almacenamiento y rack de comunicaciones. 4. Actualización: A nivel documental donde se involucren IPs, Vlan, Ubicación de cámaras por sectores, tipos de cámara u dispositivo, número de cámara u dispositivo, ubicación en puerto de patch panel y switch del punto de red al cual pertenece cada cámara (Con su respectiva demarcación bajo la norma ANSI/TIA 606-C), NVR y DIVAR de vinculación de cada una de las cámaras y/o dispositivo.
2	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	6	Extensión UPK-Tintal	
3	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	5	Extensión UPK-Tintal	
4	CÁMARAS TIPO DOMO AUTO DOME IP 4000 Y 7000 HD BOSCH	7	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	
5	CÁMARAS TIPO BALA 5000 HD BOSCH	14	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	
6	CÁMARAS TIPO BALA 5000 HD BOSCH	2	Extensión UPK-Tintal	
7	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	2	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	
8	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	1	Extensión UPK-Tintal	
9	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	1	Extensión UPK-Tintal	

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A REALIZAR

ÍTEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Actividades a Realizar Cámaras IP 4000 - 5000 - 7000, DIVAR BOSCH IP 6000 – 7000 y Gabinetes	CANTIDAD	ELEMENTO/DISPOSITIVO
1	1. Instalación de puntos eléctricos de alimentación AC 120 V-15 A para 50 cámaras en las diferentes zonas de la ETITC - Sede Centro.	50	Punto Eléctrico AC 120 V - 15 A
2	2. Revisión y reparación de 5 cámaras tipo domo IP 4000 - BOSCH	5	Reparación y/o cambio Cámaras
3	3. Reparación y/o cambio de domo para cámara PTZ, ubicada en el parqueadero de la calle 15 - Fachada bloque D.	1	Reparación y/o cambio Cámara Domo PTZ
4	4. Reparación y/o cambio de domo para cámara tipo domo, ubicada en el parqueadero de la calle 17.	1	Reparación y/o cambio Cámara Domo
5	5. Revisión y puesta en funcionamiento a todo nivel de las cámaras referenciadas. (Visualización y grabación, en los centros de monitoreo) Revisión y puesta en funcionamiento a todo nivel de los DIVAR pertenecientes a la ETITC y Extensiones Configuración de puertos en equipos (Switch) donde se requiera el paso de las Vlan de CCTV, a todo nivel.	1	Configuración en Dvar y Switch de telecomunicaciones (Se debe revisar cada uno de los switch, los cuales poseen configuraciones de Vlan CCTV o sean transversales al mismo.).
6	6. Marquillado bajo norma ANSI/TIA 606-B.	300	Marquillas y/o rótulos según norma ANSI/TIA 606-B
7	7. Actualización: A nivel documental donde se involucren IPs, Vlan, Ubicación de cámaras por sectores, tipos de cámara u dispositivo, número de cámara u dispositivo, ubicación en puerto de patch panel y switch del puerto de red al cual pertenece cada cámara (Con su respectiva demarcación bajo la norma ANSI/TIA 606-C), NVR y DIVAR de vinculación de cada una de las cámaras y/o dispositivo y suscripción de licencias. Revisión y configuración de software (Organización de cámaras por sectores y niveles de prioridad).	1	Documentación y organización de Cámaras por sectores y niveles de prioridad
8	8. Capacitación en software a nivel de monitoreo.(10 personas)	10	Capacitación uso 10 personas (Operación Monitoreo)

9	9. Capacitación en software a nivel de administración de configuración.(5 personas)	5	Capacitación configuración 5 personas (Configuración, Administración, Monitoreo y Operación)

Todos de mantenimientos de carácter preventivo y correctivo deben estar sujetos a los estándares de calidad y normatividades a nivel eléctrico y de telecomunicaciones como lo son, RETIE, NTC 2050, IEC, ANSI/TIA, e IEEE, según aplique.

La Escuela requiere que las 148 cámaras y 4 Divar con las que cuenta la institución educativa queden funcionando en su totalidad al finalizar los respectivos mantenimientos.

LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN CONTAR CON SEDE Y/O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR DADO QUE EL MANTENIMIENTO SE REALIZARÁ EN ESTA CIUDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE SI SE PRESENTA UN INCONVENIENTE LA ENTIDAD REQUIERE SOPORTE INMEDIATO (MÁXIMO EN 24 HORAS), PARA CUMPLIR CON EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE EDUCACION Y SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HACEN PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ETITC.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista deberá presentar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en dónde dispondrá del equipo mínimo conformado por el siguiente personal:

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV			
Ítem	**Personal Requerido**	**Requisito Académico**	**Requisito Documental**
1	Profesional en Ingeniería	Ingeniero Electricista y/o electrónico o afines	Tarjeta Profesional Vigente Sin Sanciones **Experiencia Profesional Relacionada**: Mínimo 3 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.
2	Dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos Profesional	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o Electrónico o afines	**Tarjeta Profesional** (cuando aplique) **Experiencia Profesional Relacionada:** Mínimo 2 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.

3.2. Estudio. Para establecer el valor del contrato, la entidad requirió a la empresa representante del equipo cotizar el servicio objeto del presente contrato, la cotización es la siguiente.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

ÍTEM	ELEMENTO/DISPOSITIVO	CANTIDAD	UBICACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA

1	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	106	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	**Actividades a Realizar Cámaras IP 4000 - 5000 - 7000:** 1. Limpieza General: Debidamente Realizada con limpia contactos electrónicos y productos que garanticen que el dispositivo esté libre de contaminantes ajenos al sistema. Tanto en su parte interna como externa y lubricación (Polvo e Impurezas). 2. Ajuste Físico: Verificar que el ajuste y posicionamiento de las cámaras se encuentren de manera correcta. 3. Calibración: Verificar la calibración del lente de enfoque y el iris automático que estén ajustados correctamente. 4. Revisión: A nivel de cableado de alimentación eléctrica y de datos. 5. Revisión: A nivel de fuentes de alimentación eléctrica en DC y POE. **Actividades a realizar DIVAR BOSCH IP 6000 – 7000 y Gabinetes:** 1. Limpieza General: Debidamente realizada con limpia contactos y productos que garanticen que los dispositivos queden libres de contaminantes ajenos al sistema. Tanto en su parte interna como externa (Polvo e Impurezas). 2. Revisión: Estado de LUN's Sistema de almacenamiento. 3. Limpieza General: Rack de almacenamiento y rack de comunicaciones. 4. Actualización: A nivel documental donde se involucren IPs, Vlan, Ubicación de cámaras por sectores, tipos de cámara u dispositivo, número de cámara u dispositivo, ubicación en puerto de patch panel y switch del punto de red al cual pertenece cada cámara (Con su respectiva demarcación bajo la norma ANSI/TIA 606-C), NVR y DIVAR de vinculación de cada una de las cámaras y/o dispositivo.	$ 79.296,00	$ 8.405.376,00
2	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	6	Extensión Tintal		$ 113.280,00	$ 679.680,00
3	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	5	Extensión Tintal		$ 113.280,00	$ 566.400,00
4	CÁMARAS TIPO DOMO AUTO DOME IP 4000 Y 7000 HD BOSCH	7	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74		$ 169.920,00	$ 1.189.440,00
5	CÁMARAS TIPO BALA 5000 HD BOSCH	14	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74		$ 113.280,00	$ 1.585.920,00
6	CÁMARAS TIPO BALA 5000 HD BOSCH	2	Extensión Tintal		$ 113.280,00	$ 226.560,00
7	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	2	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74		$ 2.265.600,00	$ 4.531.200,00
8	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	1	Extensión Tintal		$ 1.132.800,00	$ 1.132.800,00
9	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	1	Extensión Tintal		$ 1.132.800,00	$ 1.132.800,00

TOTAL	$ 19.450.176,00
IVA	$ 3.695.533,44
GRAN TOTAL	$ 23.145.709,44

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

ÍTEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Actividades a Realizar Cámaras IP 4000 - 5000 - 7000, DIVAR BOSCH IP 6000 – 7000 y Gabinetes	CANTIDAD	ELEMENTO/DISPOSITIVO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	1. Instalación de puntos eléctricos de alimentación AC 120 V-15 A para 50 cámaras en las diferentes zonas de la ETITC - Sede Centro.	50	Punto Eléctrico AC 120 V - 15 A	$ 566.400,00	$ 28.320.000,00
2	2. Revisión y reparación de 5 cámaras tipo domo IP 4000 - BOSCH	5	Reparación y/o cambio Cámaras	$ 2.265.600,00	$ 11.328.000,00
3	3. Reparación y/o cambio de domo para cámara PTZ, ubicada en el parqueadero de la calle 15 - Fachada bloque D.	1	Reparación y/o cambio Cámara Domo PTZ	$ 1.132.800,00	$ 1.132.800,00
4	4. Reparación y/o cambio de domo para cámara tipo domo, ubicada en el parqueadero de la calle 17.	1	Reparación y/o cambio Cámara Domo	$ 792.960,00	$ 792.960,00

5	5. Revisión y puesta en funcionamiento a todo nivel de las cámaras referenciadas. (Visualización y grabación, en los centros de monitoreo) Revisión y puesta en funcionamiento a todo nivel de los DIVAR pertenecientes a la ETITC y Extensiones Configuración de puertos en equipos (Switch) donde se requiera el paso de las Vlan de CCTV, a todo nivel.	1	Configuración en Dvar y Switch de telecomunicaciones (Se debe revisar cada uno de los switch, los cuales poseen configuraciones de Vlan CCTV o sean transversales al mismo.).	$ 3.398.400,00	$ 3.398.400,00
6	6. Marquillado bajo norma ANSI/TIA 606-B.	300	Marquillas y/o rótulos según norma ANSI/TIA 606-B	$ 5.664,00	$ 1.699.200,00
7	7. Actualización: A nivel documental donde se involucren IPs, Vlan, Ubicación de cámaras por sectores, tipos de cámara u dispositivo, número de cámara u dispositivo, ubicación en puerto de patch panel y switch del puerto de red al cual pertenece cada cámara (Con su respectiva demarcación bajo la norma ANSI/TIA 606-C), NVR y DIVAR de vinculación de cada una de las cámaras y/o dispositivo y suscripción de licencias. Revisión y configuración de software (Organización de cámaras por sectores y niveles de prioridad).	1	Documentación y organización de Cámaras por sectores y niveles de prioridad	$ 1.132.800,00	$ 1.132.800,00
8	8. Capacitación en software a nivel de monitoreo.(10 personas)	10	Capacitación uso 10 personas (Operación Monitoreo)	$ 566.400,00	$ 5.664.000,00
9	9. Capacitación en software a nivel de administración de configuración.(5 personas)	5	Capacitación configuración 5 personas (Configuración, Administración, Monitoreo y Operación)	$ 849.600,00	$ 4.248.000,00
				SUBTOTAL	$ 57.716.160,00
				IVA	$ 10.966.070,40

TOTAL	$ 68.682.230,40

Total Mantenimientos Correctivos CCTV	$ 68.682.230,40
Total Mantenimientos Preventivos CCTV	$ 23.145.709,44
GRAN TOTAL	**$ 91.827.939,84**

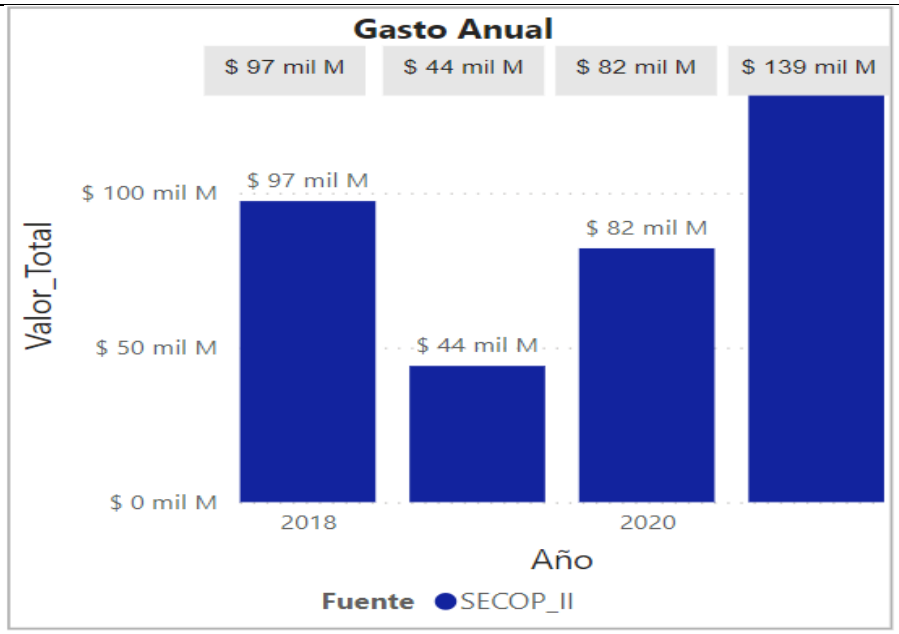
El presupuesto oficial asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($91.827.939,84) MONEDA CORRIENTE.

Análisis de demanda: Para analizar la presente contratación está se encuentra clasificada mediante el código UNSPSC 46171622, ya que corresponde al segmento de SISTEMAS DE TELEVISION DE CIRCUITO CERRADO CCTV el cual se clasifica dentro del sector de servicios, el comportamiento de las contrataciones por parte de las entidades públicas mediante la utilización de la plataforma SECOP II, es la que a continuación se indica:

La siguiente información estadística hace referencia a los años:

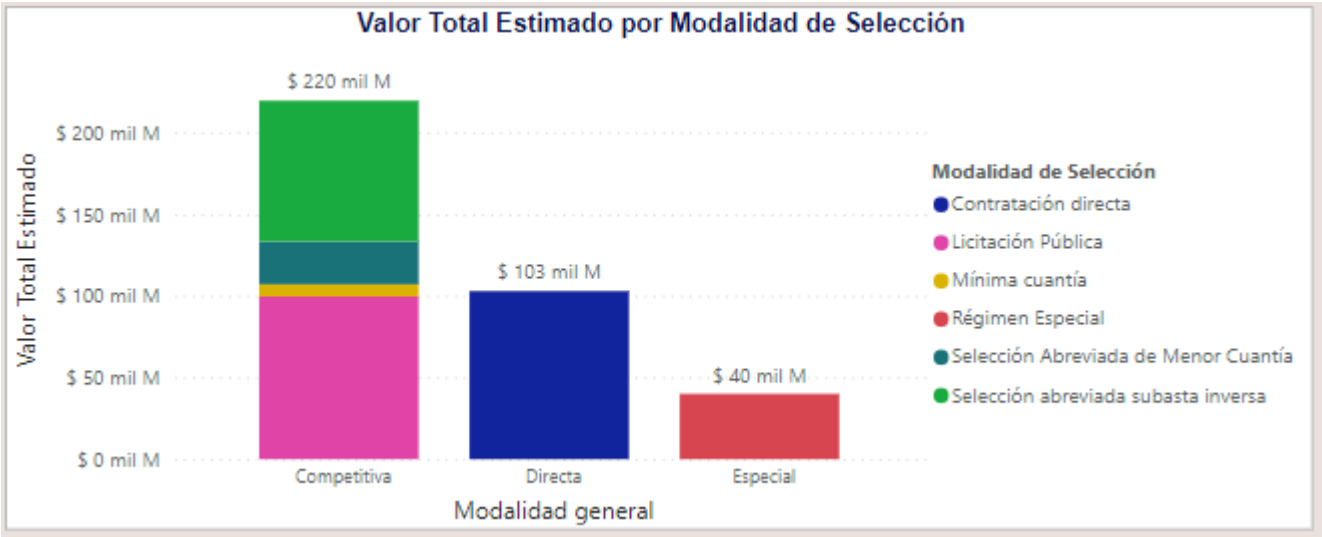
- 2018
- 2019
- 2020
- 2021

Gasto anual mediante la utilización del clasificador código UNSPSC 46171622

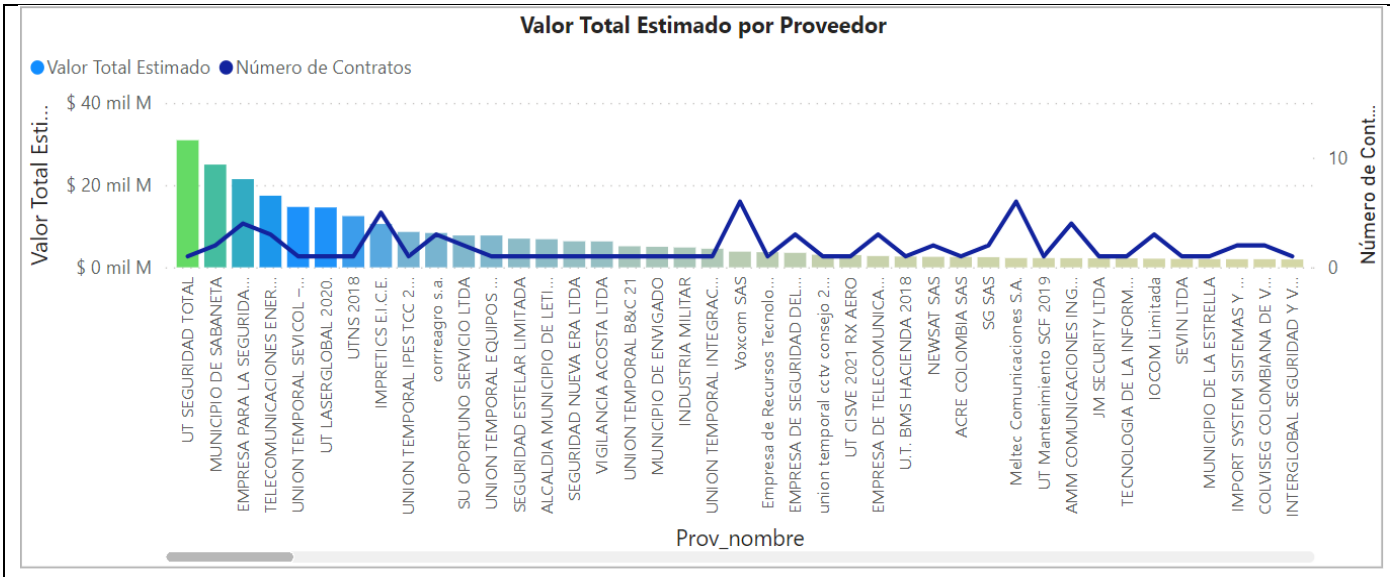


Contratos celebrados mediante la utilización del clasificador código UNSPSC 46171622

Valor estimado por modalidad de selección



El mayor monto de inversión que adelantaron las entidades públicas en un acumulado de los años 2019, 2020 y 2021 fue mediante la modalidad de selección abreviada de Menor cuantía.



Experiencia. El proponente deberá demostrar un (1) año de experiencia en el mantenimiento de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV de contratos ejecutados y/o terminados dentro de los siete (7) años anteriores a partir del cierre de la presente invitación publica, cuyo objeto corresponda a, **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV**, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor presupuestal oficial.

Adicional a lo anterior deberán certificar seis (6) meses de experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones, de contratos o anexos técnicos de experiencia presentada, en sistemas de monitoreo marca BOSCH

Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que certifique el contrato en **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCT**
- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.

- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación.
- Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota: No se admiten auto certificaciones.

Nota: El proponente debe de remitir un documento en el cual indique el código del RUP con el cual se puede identificar la certificación remitida.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el registro único de proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia especifica en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCT** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.

- El proponente debe estar clasificado en alguno de los códigos de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
- Las certificaciones aportadas deben estar registrada en el RUP y corresponder al objeto del presente proceso.
- Para los proponentes que se presenten en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- En los consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, el proponente plural deberá acreditar que cumple con el código ya referenciado.
- Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso deselección.
- Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el

Formato "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE'', que se encuentra anexo al presente estudio previo y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

Nota 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras. Las certificaciones que se pretenda hacer valer deben ser completamente legibles.
Nota 3: Las Certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.
Nota 4: No serán válidas auto certificados.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista deberá presentar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en dónde dispondrá del equipo mínimo conformado por el siguiente personal:

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV			
Ítem	**Personal Requerido**	**Requisito Académico**	**Requisito Documental**
1	Profesional en Ingeniería	Ingeniero Electricista y/o electrónico o afines	Tarjeta Profesional Vigente Sin Sanciones **Experiencia Profesional Relacionada**: Mínimo 3 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.
2	Dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos Profesional	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o Electrónico o afines	**Tarjeta Profesional** (cuando aplique) **Experiencia Profesional Relacionada:** Mínimo 2 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.

4. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

4.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes **la capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Para la presente contratación los interesados deberán cumplir con las siguientes condiciones y presentar la siguiente documentación:

LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consideración a que la cuantía

del proceso es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas de por lo menos dos (2) MiPymes.

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada MiPymes, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

La solicitud deberá contener además de la manifestación de su interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de MiPymes, además de los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguientes documentos:

(a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
(b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Los certificados deberán tener una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal, losmiembros que integren la pluralidad deberán ser MiPymes.

Nota: Si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación de interés para participar en un proceso de convocatoria limitada a MiPymes Colombiana.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal sólo aceptará las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

GENERALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Financiera.
c. Capacidad Técnica.

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores deafecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)”, en este sentido se establecen los siguientes:

HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los requisitos, estarán a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. La cual se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente pluralcon domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal enColombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en elpasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio o la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del código general del proceso – ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el

contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la constitución política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deben presentar los siguientesdocumentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará.
    - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierredel proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presenteproceso de contratación.
    - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el

territorionacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si esabierta o cerrada.

c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia deben presentar:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

Para Consorcios o Uniones Temporales:

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, en el que sepueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, expedidos con una vigencia no superiora un (1) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones quepuede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el código de comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la juntau órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir, que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta losiguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
    - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes,caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcioo Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcioo Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del

Consorcio o UniónTemporal actualizado, dos días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico central lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
f. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin
    a. obtener la autorización previa, expresa y escrita de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unióntemporal.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del código de comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que resulte del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en los términos del contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato que resulte del presente proceso.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia desu pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de los consorcios o uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos

requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Documentos Revisor Fiscal

Se deberá anexar a la propuesta la siguiente documentación: cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes expedido por la junta central de contadores.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente. Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

a. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).
b. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
c. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
d. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
e. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación. Los proponentes deberán adjuntar a la oferta una póliza de seriedad de la oferta, con las siguientes condiciones:

Asegurado / Beneficiario: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
NIT: 860.523.694-6.
Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta y se extenderá por noventa (90) días. En todo caso debe permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre del proponente persona naturalo razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de susintegrantes, identificándolos con NIT y porcentaje de participación, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento delcontrato.

La Garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de legalización del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada la Garantía Única de Cumplimiento.

El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, firmado por el tomador o tomadores, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deben diligenciar y presentar el formato que se adjunta con el presente pliego.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el Proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente

prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo de este Pliegos de Condiciones.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad dejuramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley.

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada.

MULTAS Y SANCIONES FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la Propuesta.

Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto deverificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica, y cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el boletín de responsables fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad con lo dispuesto por la ley 962

de2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el contralor general de la república, LA ENTIDAD realizará la verificación en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA JURÍDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales (persona natural) y/o su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el decreto - ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El proponente deberá aportar este certificado, la entidad de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTELEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá aportar la consulta en el registro nacional de medidas correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente (persona natural y/orepresentante legal), y de los representantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el artículo 183de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro de Información Tributaria emitido por la Dirección de Impuestos de la Secretaria de Hacienda.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.
En el RIT se deberá evidenciar, que las actividades comerciales de proponentes registradas allí, guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley:

Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Invitación

Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

OFERTAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.

RECHAZO DE LA OFERTA La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias en la presente invitación. A continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de conformidad con la Constitución y la Ley.

No presentación de los documentos que acrediten la calificación del proponente; ó que los documentos mencionados no cuenten con los requisitos exigidos en la invitación pública.

Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

Cuando no se pueda cotejar la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para constatar y verificar toda la información que en ella suministren.

En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente invitación pública, la propuesta será RECHAZADA.

Si el representante legal de la persona jurídica proponente ó parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Presentar ofertas parciales.

Cuando se acrediten requisitos con posterioridad al cierre del proceso.

Toda subsanación se deberá realizar por medio de la plataforma SECOP II, se rechazarán aquellas propuestas que no cumplan con este requerimiento.

Modificar el formato de cotización requerido por la entidad.

La entidad realizará las correcciones matemáticas a que haya lugar, si hechas las correcciones el valor final supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos requeridos por la entidad en la plataforma SECOP II, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, el objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación pública y la duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado

para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.

- ✓ Certificación sobre los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de salud, riesgos laborales, pensiones y los parafiscales en el caso de que aplique.
- ✓ Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la juta central de contadores del revisor fiscal, en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario.
- ✓ Certificado de antecedentes Contraloría General de la República (Persona jurídica y representante legal o persona natural).
- ✓ Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación (Persona jurídica y representante legal o persona natural).
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales (Representante legal o persona natural).
- ✓ Certificado de medidas correctivas (Representante legal o persona natural).
- ✓ Carta firmada por la persona natural o el presentante legal, en donde certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

4.2 Criterios de Ponderación:

REQUISITOS FINANCIEROS

HABILITANTESCAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad Financiera del proponente no será sujeta a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación; de tal manera, que **el proponente que no cumpla con el requerimiento mínimo de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario en el proceso y su oferta será rechazada.**

El proponente nacional o extranjero residente en el país, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera el **Registro Único de Proponentes RUP** expedido por la Cámara de Comercio, vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente Proceso con la información financiera de los últimos tres (3) años.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con elartículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación.

Indicador	Fórmula	Requisito Exigido
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	1
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	< 70%

Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> 1

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2022 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para los proponentes plurales se calculará así:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Requisito Exigido
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	> = 0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	> = 0%

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar el FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, dónde se comprometen a cumplir con las actividades (Debidamente firmada por el representante legal), el total de mano de obra que se requiere de acuerdo con el estudio de mercado y los bienes que se establecieron para poner en óptimas condiciones los equipos

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTA MÁXIMO
Oferta Económica	89,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Empresa MIPYME	0.25
Emprendimiento de mujeres	0.25
Total	**100**

OFERTA ECONÓMICA (89,5 PUNTOS)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El factor precio tendrá una asignación máxima de ochenta y ocho con setenta y cinco puntos (88.75) puntos, con base en los precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente, se obtendrá el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se aplicará la media aritmética: la sumatoria de todas las propuestas de los oferentes incluido el presupuesto oficial, dividido el número de oferentes más uno (1).

Se aplicará la Media Aritmética:
MA = (Po + X1 + X 2 + X3 + …… Xn) /(n+1)

Donde:
MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas
hábilesPo = Presupuesto Oficial
Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el Anexo No. 3 – PRECIOS
(n+1) = Número de propuestas hábiles y 1 hace referencia a la inclusión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central contada como proponente hábil.

Calculado el valor de la media aritmética se otorgarán 100 PUNTOS al proponente que presente la oferta económica de igual valor a aquella. Si ninguna presenta igual valor al de la media, los 100 PUNTOS se otorgarán a la oferta que se acerque más por debajo a la media.

Continuarán en el orden de elegibilidad:

En orden descendente se evaluarán proporcionalmente a las propuestas que estén por debajo del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

P = 100 x B / A

A = Oferta Económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media aritmética.B = Oferta hábil a evaluar

En orden ascendente se evaluará proporcionalmente a las propuestas que estén por encima del valor dela media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

P = 100 x A / B

A = Oferta Económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media

aritmética.B = Oferta hábil a evaluar

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

(c) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
(d) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número

entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - DIEZ (10) PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., que define los servicios nacionales, disponiendo que son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así: La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, perorespecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, Ío cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

Protección a la industria Nacional	Puntaje máximo
Todo el equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado porpersonas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
El equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual, deberá diligenciar y allegar con su propuesta.

PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "**Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas**", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La ETITC se permite exigir para las MiPymes, emprendimientos, y empresas de mujeres, para el presente proceso, acreditar la experiencia mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por LA ETITC para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año).
- ✓ Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la certificación.
- ✓ Dirección comercial y teléfono de quién certifica.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Nota 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior, los proponentes que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el decreto 1860 de 2021 se le otorgaran para MIPYMES 0,25 puntos y para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 puntos.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total (cuando aplique) de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, por lo anterior, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central aplicara las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Lo anterior en concordancia con los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Compras Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior en concordancia con los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Compras Colombia Compra Eficiente.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o serviciosextranjeros.**

   El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:
   a. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisitomediante documento en el que conste la inscripción en el registro de productores de bienes
      nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece. O el registro de producto nacional según verificación realizada en elVUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.
   b. Para el caso, para servicios se verificará con el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, lade un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

a. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
b. Medida de protección expedida por el comisario de familia, o el juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidadde la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
c. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una deellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrantepersona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar lascondiciones antes establecidas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presentenumeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

a. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a lafecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, la entidad revisará el documento de constitución del proponente plural a fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desdeel momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar lascondiciones antes establecidas.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensióny que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellaspersonas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayanestado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas por cada unode sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificaciónde cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayoresque no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en lacual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011,o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisorfiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011,o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En caso de que la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que correspondano indique una fecha de vigencia de la misma, ésta se deberá aportar con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en lascuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la oficina de alto comisionado para la paz.
b. El certificado que expida el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

c. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.
En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferiráaquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tienen una mayor participación porcentualen el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado poral menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponenteplural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podráejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el comité operativo para la operación de las armas-CODA, o la oficina del alto comisionado para la paz, conforme el registro nacional de reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

a. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona enproceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
b. Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportadapor la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegracióno calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlomediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantesacredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

a. Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
b. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o AsociacionesMutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente,deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
b. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea noinferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar lascondiciones antes establecidas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido

previsto previamente en los Documentos del Proceso.

1) Para la determinación del método aleatorio, se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación (posterior a las 5:30 pm), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Decimales	Resultado	Método
0,XX	Número impar	Se tendrá en cuenta la escogencia de número máspróximo **POR ENCIMA** del número decimal de la TRM
0,XX	Número par	Se tendrá en cuenta la escogencia de número máspróximo **POR DEBAJO** del número decimal de la TRM

2) Una vez identificado el método aleatorio a aplicar, se tomarán los 2 últimos dígitos de la Cédula del representante legal (singular o plural) de los proponentes empatados, y quedará en primer lugar de elegibilidad, aquel que se acerque más al número del decimal de la TRM, según el método aleatorio seleccionado.

Ejemplo:

La TRM certificada prevista para el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación es de 3250,39, siendo este número Impar, por lo que el mecanismo aleatorio correspondiente es el número más próximo POR ENCIMA del número decimal de la TRM (para el ejemplo es el número 39)

Las cédulas de los representantes legales empatados son:

Nombre Representante Legal	*Cédula No.	Orden de Elegibilidad
XXXXXX	Xxxxxxxxxxx	1
XXXXXX	Xxxxxxxxxxx	2
XXXXXX	Xxxxxxxx	3
XXXXXX	xxxxxxxxx	4

*Fuente: ejemplo contratación

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías del contrato requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
7. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

5.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y el Cronograma de Actividades para el cumplimiento del contrato.
2. Todos los repuestos que se requieren deben ser originales y de marcas reconocidas, para su instalación el supervisor del contrato deberá dar el visto bueno.
3. Realizar y entregar informes técnicos detallados con registro fotográfico incluido (Antes, durante y después), de las actividades de mantenimiento realizadas a todos los equipos para la respectiva generación de los cumplidos de supervisión establecidos en el acta de inicio.
4. Todo el personal que utilice en cumplimiento del contrato será vinculado directamente por el contratista y no tendrá relación laboral con la ETITC.
5. Todo el personal que vincule para cumplir con el contrato deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social y ARL.
6. Toda solicitud que realice se deberá adelantar con el supervisor del contrato de manera escrita.
7. Realizar la solicitud de permisos de entrada a la entidad y sus extensiones de todas las personas a cargo del contratista para la realización de las actividades con mínimo 3 días de antelación, el personal debe de estar debidamente identificado con un carnet o dotación en un lugar visible y que contenga la siguiente información (nombre de la empresa, nombre del funcionario, RH, ARL y teléfono de contacto).
8. Las actividades a realizar deben ser ejecutadas personas idóneas, para tales labores, que pertenezcan a la razón social del contratista, estas personas deben de contar con las siguientes características:

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV			
Ítem	**Personal Requerido**	**Requisito Académico**	**Requisito Documental**
1	Profesional en Ingeniería		Tarjeta Profesional Vigente Sin Sanciones

		Ingeniero Electricista y/o electrónico o afines	**Experiencia Profesional Relacionada**: Mínimo 3 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.
2	Dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos Profesional	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o Electrónico o afines	**Tarjeta Profesional** (cuando aplique) **Experiencia Profesional Relacionada:** Mínimo 2 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.

5.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

5.3.1. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Todo el personal que participe en la ejecución del contrato por parte del contratista, deberá contar con elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada.
2. Entregar los nombres de las personas que realizan el mantenimiento para solicitar los respectivos permisos de entrada a la Escuela en tiempos de aislamiento social.

5.3.2. Sistema de Gestión Ambiental:

10. Cumplir con la política ambiental de la ETITC, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
11. Retirar de la ETITC los residuos de aceite, refrigerantes, y los insumos reemplazados durante el mantenimiento.
12. Entregar el certificado de disposición final de los insumos retirados de la entidad, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la secretaría del medio ambiente del Distrito.

5.3.3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Todo el personal que participe en la ejecución del contrato por parte del contratista, deberá contar con elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada.
1. Adoptar el protocolo de bioseguridad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para prevención del COVID-19.
2. Entregar los nombres de las personas que realizan el mantenimiento para solicitar los respectivos permisos de entrada a la Escuela en tiempos de aislamiento social.

5.4. Obligaciones de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

9. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

6. ESPECIFICACIONES FINANCIERAS

6.1. Valor estimado del contrato a **celebrar NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($91.827.939,84) MONEDA** CORRIENTE incluye impuestos, gastos y retenciones.

6.2. Forma de pago. Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de las actividades ejecutadas, para realizar el pago, se deberá presentar la factura acompañada del certificado de pago de aportes parafiscales o planilla de liquidación de aportes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Todos los pagos para Micros, Pequeñas y Medias Empresas serán cancelados en un plazo máximo de sesenta (30) días, contados a partir del momento de la aprobación de la factura.

6.3. Rubro presupuestal.

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
1	000 GESTION GENERAL	C-2202-0700-8-0-2202026-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIAMEJORADAS - ADQUISICIÓN DOTACIÓN, REPOSICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA TECNOLÓG

6.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 13323 del 04 de abril de 2023

7. SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA

7.1 Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo del **TECNICO OPERATIVO 3132-09 DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ETITC** o quien haga sus veces.

8. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra justificada en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la menor cuantía de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará conarreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de selección abreviada la menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas.

De igual modo, es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección

9. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS BÁSICOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Para el presente proceso los proponentes deberán allegar:

Seriedad de la oferta: Para amparar la seriedad del ofrecimiento realizado, se deberá emitir por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será a partir de la fecha de cierre del proceso y sesenta (90) días calendarios más.

Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato:

Calidad del servicio: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para amparar los pagos que se deben realizar al personal contratado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: para amparar y proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de daños que se pudieren presentar, se deberá expedir por una suma no inferior a los doscientos (200) SMMLV

Matriz de Riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Contratación	Operacional	El contratista no cumple con las actividades establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual e impacto negativo en el logro de los objetivos del IBTI y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	3	4	7	Alta	Contratista	Verificar y supervisar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones definidas para el contratista en el contrato	2	3	5	Moderada	Sí	Entidad / Supervisor del contrato	Suscripción del contrato 17/04/2023	Fin del contrato 31/10/2023	Verificación de las actividades realizadas por el contratista., reportadas en al informe de actividades	Mensual

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Rara vez (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Seguro (5)	A	A	E	E	E

	ZONA RIESGO BAJA	B - BAJO	Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo
	ZONA RIESGO MODERADA	M - MODERADA	Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
	ZONA RIESGO ALTA	A -ALTA	Zona de riesgo alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
	ZONA RIESGO EXTREMA	E -EXTREMA	Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

10. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión de fecha 26 de abril de 2023, según el acta No. 007 el Comité de Contratación de la ETITC, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

11. ANEXOS.

11.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

11.2 cotización.

SOLICITANTE:	REVISÓ:	APROBÓ:
Juan David Fonseca Hernández **Líder Gestión de Infraestructura Eléctrica** **Ariel Tovar Gómez** **Vicerrector Administrativo y Financiero**	**Profesional Especializada Jurídica Contratación**	**Ariel Tovar Gómez** **Vicerrector Administrativo y Financiero**

Elaboró: Juan David Fonseca Hernández – Apoyó: Vanessa Mondragón/ Contratista de Adquisiciones
Revisó: Diana Guerrero/ Profesional Jurídica Contratación
Aprobó: Ariel Tovar/ Vicerrector Administrativo y Financiero